

CP5252094

Registro Mercantil de Pontevedra

De: 08/2015

Enviado el:

Para:

Asunto:

Virginia Lara Arenas <vlara@pescanova.es>

lunes, 18 de enero de 2016 13:50

pontevedra@registromercantil.org

Solicitud certificación Nueva Pescanova S.L.

299

Buenas tardes,

Solicito una certificación registral de la sociedad mercantil **NUEVA PESCANOVA S.L.**, con CIF nº B-94123908, en la que conste la siguiente información:

- Que su CIF es el número B-94123908.
- Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra.
- Que su domicilio se encuentra en Chapela, Redondela, Rúa de José Fernández López s/n.
- Que su duración es indefinida y se encuentra en la actualidad vigente y sin disolver.
- El contenido de la inscripción séptima (7ª) de su historial registral.

Un cordial saludo y gracias por adelantado.

Virginia Lara Arenas,

D.N.I. nº 39.452.405-E.

Asesoría jurídica de NUEVA PESCANOVA S.L.

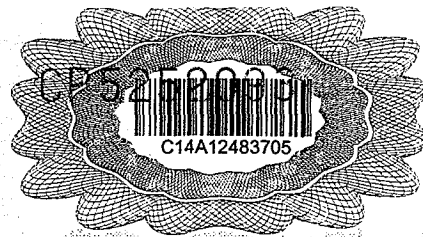
Tfno: 986 818229







CERTIFICACIÓN



1

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE PONTEVEDRA QUE SUSCRIBE.-----

C E R T I F I C A: Que en vista de la precedente instancia y ateniéndome estrictamente a lo en ella solicitado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:-----

P R I M E R O: Que la Sociedad denominada "**NUEVA PESCANOVA, S. L.**", con C.I.F. número B-94.123.908, consta inscrita en este Registro Mercantil bajo la Hoja número PO-58.757, al folio 40 del Libro 4.054 de Sociedades, inscripción 1ª.-----

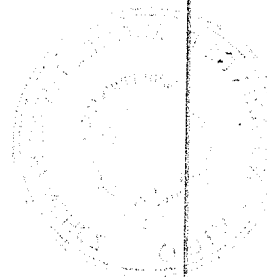
S E G U N D O: Que dicha Sociedad continúa en la actualidad **VIGENTE Y SIN DISOLVER.**-----

T E R C E R O: Que el **Domicilio Social** consta en el artículo tercero de los estatutos sociales, que es del tenor literal siguiente: "**Artículo 3º.- Domicilio.-** El domicilio de la Sociedad se establece en Rúa de José Fernández López s/n, Chapela, Redondela (Pontevedra). Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero."--

C U A R T O: Que la **Duración de la sociedad** consta en el artículo cuarto de los estatutos sociales, que es del tenor literal siguiente: "**Artículo 4º. Duración.-** La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional."-----

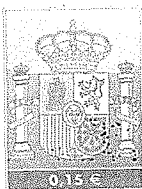
Q U I N T O: Que la inscripción 7ª del Historial Registral de la citada **Sociedad**, fotocopiado de su original, es del tenor literal siguiente:-----



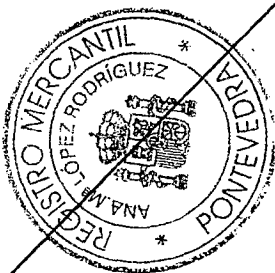


08/2015

043



CP527



" NUEVA PESCANOVA, S.L. unipersonal" con CIF B-94.123.908.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante escritura otorgada el 6 de noviembre de 2.015, ante el notario de Vigo, don Miguel Lucas Sánchez, 3.104 de su protocolo; DON CESAR MATA MORETON, mayor de edad, casado, con D. N. I. número 29.785.560-P, en nombre y representación de la entidad " PESCANOVA, S.A.", con CIF A-36.603.587, domiciliada en Redondela (Pontevedra), calle José Fernández López, s/n, Chapela, e inscrita en este Registro Mercantil bajo la hoja PO- 877, como Secretario del Consejo de Administración de la misma según la inscripción 285ª de su historial registral; y en nombre y representación de la sociedad de esta hoja como representante persona física de su Administradora única, la entidad "Pescanova, S.A." según consta en la inscripción 1ª, expresamente facultado por acuerdos adoptado en el domicilio social por el único socio el 29 de septiembre de 2.015, asumiendo las funciones de la Junta General, cuya acta fue aprobada, según certificación inserta; eleva a público los acuerdos

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
4054	8	4054	PO-58757
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

6a

7a



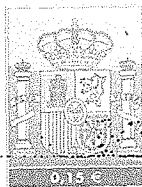
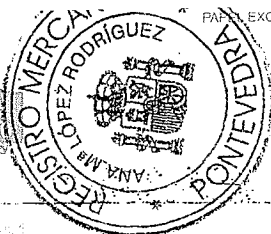
adoptados por dicho socio único y los adoptados en la Junta General Extraordinaria de "Pescanova, S.A.", convocada mediante anuncios publicados en el diario Expansión, el día 27 de agosto de 2.015, y en la página web de la CANV y de la sociedad www.pescanova.com, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, celebrada en segunda convocatoria el 29 de septiembre de 2.015, con la asistencia del 59,91% del capital social, con el voto a favor del 98,66% del capital social concurrente, el voto en contra del 0,51% del capital concurrente, la abstención del 0,78% del capital concurrente y el 0,05% en blanco del capital concurrente. Dichos ACUERDOS son los siguientes: Aprobar la SEGRÉGACION de Pescanova, S.A. como sociedad segregada, a favor de la sociedad de esta hoja íntegramente participada por Pescanova, S.A. de su unidad económica comprensiva, entre otros: activos, de sus participaciones en Pescanova España, S.L.U., en las filiales internacionales y en Harinas y Sémolas del Noroeste, S.A., Novapescas Trading, S.L. e Insuñza, S.L., así como de los créditos concedidos por Frigodis, S.A.U., Pescarina, S.A., Pescarica, S.A.U., Bajamar Séptima, S.A.U., Finova, S.A.U., Pescarina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivpesca Chapela, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U. ("Sociedades Absorbidas previamente") a otras empresas del grupo Pescanova, de la totalidad de los pasivos procedentes de Pescanova y las Sociedades Absorbidas novadas en virtud de sus respectivos Convenios en los términos previstos en la propuesta alternativa establecida en cada uno de ellos existentes al tiempo de dicha segregación, con las excepciones que se indican en el apartado 7 de la Sección C del citado Proyecto Común, y de otros pasivos originados con posterioridad a la declaración del concurso de Pescanova (tales como el "Fresh Money", la deuda por financiación de importaciones para la campaña de Navidad, la deuda originada por la compra a Novapescas Trading, S.L. de las acciones y participaciones en Pescarina Bacalao, S.A.U., Fricatamar, S.L.U., Frivpesca Chapela, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U. y la "deuda con el Consorcio"), tal y como se muestra en el Anexo 3 del mencionado Proyecto Común, adquiriendo la sociedad de esta hoja (por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio, todo ello de conformidad con las bases y menciones contenidas en el reseñado proyecto común de fusión y doble segregación formulado conjuntamente por los administradores de Pescanova, las Sociedades Absorbidas, Pescanova España, S.L.U. y Nueva Pescanova con fecha 18 de agosto de 2015, que ha sido insertado en la página web de la Sociedad (www.nuevapescanova.com) el día 19 de agosto de 2015, habiéndose publicado este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), de fecha 26 de agosto de 2015, el cual también es aprobado en su integridad. Se hace constar a efectos informativos que el Proyecto Común ha sido insertado igualmente en las páginas web de Pescanova, las Sociedades Absorbidas y Pescanova España, S.L.U. el día 19 de agosto de 2015. A efectos de lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Socio único hace constar y se da por informado por los administradores de las Sociedades Participantes en la Segregación de que entre la fecha de redacción del Proyecto Común y la fecha del acuerdo de segregación, no se ha producido ninguna modificación importante del activo o del pasivo en ninguna de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación. Se hace constar que la Segregación tiene la consideración de especial, dado que Nueva Pescanova, S.L. está íntegramente participada de forma directa por Pescanova, S.A. y, por tanto, será de aplicación el procedimiento simplificado regulado en el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión del artículo 73 del mismo texto legal. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar, que: No se procederá a la modificación de los estatutos sociales de la compañía de esta hoja excepto por la modificación del artículo 59 de los Estatutos Sociales relativo al capital social que se realizará como consecuencia del aumento de capital con ocasión de la Segregación, y a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el número y numeración de las participaciones sociales en que quedará dividido el capital social tras la Segregación. No existirá tipo ni procedimiento de canje ni compensación complementaria en dinero, sino atribución de participaciones sociales de nueva creación de la sociedad de esta hoja a Pescanova, S.A. como contraprestación a la aportación del patrimonio segregado, cuyo valor razonable asciende a 59.926.000 euros. En consecuencia la sociedad de esta hoja ANULA su CAPITAL SOCIAL con cargo a las aportaciones no dineradas que constituyen el patrimonio segregado en un importe nominal de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (2.434.894 e), mediante la creación de dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro (2.434.894) nuevas participaciones sociales de UN EURO (1) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y con iguales derechos que las actualmente existentes, numeradas de la 3.001 a la 2.437.894, ambas inclusive. La diferencia entre el valor del patrimonio recibido por Nueva Pescanova, S.L. en virtud de la Segunda Segregación (59.926.000 e) y el valor nominal total de las nuevas participaciones sociales (2.434.894 e), esto es, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCENTO SEIS EUROS (57.491.106 e), se asignará a la prima de asunción. En consecuencia, las nuevas participaciones sociales se crearán con una prima de asunción de, aproximadamente, 23,613 euros por participación, resultando una prima de asunción total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCENTO SEIS EUROS (57.491.106 e). El importe agregado del aumento de capital más la prima de asunción se corresponde con el valor razonable del patrimonio segregado en virtud de la Segregación. Tanto el valor nominal de las nuevas participaciones sociales como la correspondiente prima de asunción quedarán

CP5252091

3

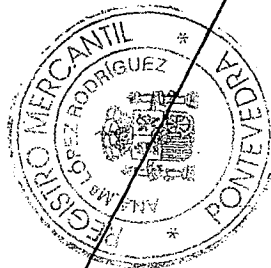
08/2015

044



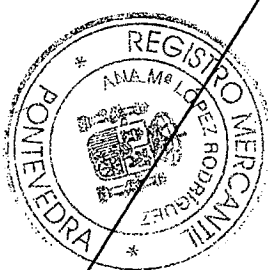
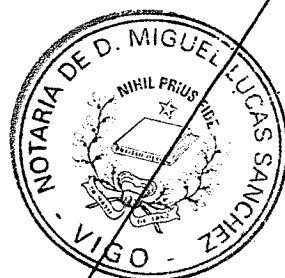
integrante desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de la compañía de esta hoja del patrimonio segregado. Las nuevas participaciones sociales, que darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de su creación, se atribuirán íntegramente al socio único de Nueva Pescanova, S.L. que es Pescanova, S.A. Como consecuencia del aumento de capital descrito, se da nueva redacción al ARTÍCULO 50 de los Estatutos Sociales que pasará a tener el siguiente tenor literal: "ARTÍCULO 50. Capital social.- El capital social es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, representado y dividido en 2.437.894 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN EURO de valor nominal cada una, iguales, indivisibles y acumulables, numeradas correlativamente del 1 al 2.437.894, ambas inclusive." Se establece como fecha a partir de la cual la totalidad de las operaciones realizadas en relación con el patrimonio segregado se considerarán realizadas, a efectos contables, por Nueva Pescanova, S.L. en el momento en que la Segregación adquiriera plena efectividad jurídica, es decir, en el momento de su inscripción en este Registro Mercantil, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad en vigor, al estar prevista la transmisión del control de Nueva Pescanova, S.L. a terceros en virtud del aumento de capital de la Sociedad. No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en Pescanova, S.A. por lo que la Segregación no tendrá incidencia alguna sobre las mismas, ni procede el otorgamiento de ninguna compensación. No existen en las Sociedades Participantes en la Segregación titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase en Nueva Pescanova, S.L. No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las Sociedades Participantes en la Segregación. Tampoco se atribuirán ventajas de ninguna clase a expertos independientes; de hecho, no se solicitará informe de experto independiente para la Segregación, al no ser necesario de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente. A los efectos oportunos, se hace constar que según lo dispuesto en el artículo 49.1.2º de la Ley de Modificaciones Estructurales, por remisión del artículo 73 de la misma ley, no ha sido necesaria la elaboración de los informes sobre el Proyecto Común de los administradores y de los expertos independientes a que se refieren los artículos 33, 34, 77 y 78 de la Ley de Modificaciones Estructurales. En su virtud inscribo la SEGREGACIÓN de la entidad "PESCANOVA, S.A." a favor de la sociedad de esta hoja: el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 50 de los Estatutos sociales y la autorización expresada. Así resulta de la escritura otorgada el 6 de noviembre de 2.015, ante el notario de Vigo, don Miguel Lucas Sánchez, número 3.104 de su protocolo; cuya primera copia se presentó a las 11:28 horas del 9 de noviembre de dos mil quince, según asiento número 7.921, al folio 1.221 del diario 109, refiriéndome además a la inscripción 2912, (al folio 36 del Libro 3811 de Sociedades. Autoliquidada del impuesto y archivada la carta de pago. Pontevedra, a dieciseis de noviembre de dos mil quince)

DIGO, de la Hoja PO- 877, al folio 3.811. Autoliquidada del Impuesto y archivada la carta de pago. Pontevedra, a dieciseis de noviembre de dos mil quince.



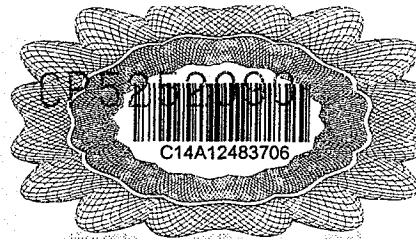
TOMO	SEPO	PONTEVEDRA	HOJA
4054	8	4054	PO-58753
4054	8	4054	PO-58757

MODIFICADO EL ARTICULO 50 POR LA INSCRIPCION 102.





CERTIFICACIÓN



4

En la presente certificación se ha procedido, por este Registro Mercantil, a la
tacha de todos los datos relativos al domicilio de las personas relacionadas con esta
Sociedad, por tratarse de datos especialmente protegidos por la Ley Orgánica
15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.-----

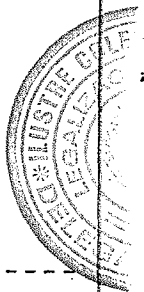
Y para que conste, expido la presente que va extendida en ésta y tres hojas
más, selladas con el de esta oficina y la firma, en Pontevedra, a veinte de enero de
dos mil dieciséis.



Fdo. Ana María López Rodríguez



ES COPIA



----- T E S T I M O N I O -----

Yo, MIGUEL LUCAS SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en Vigo.

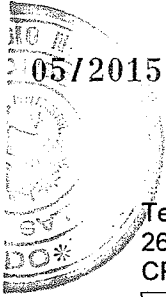
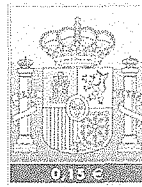
DOY FE: Que el presente testimonio extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número, los del presente que se reconocen y los siguientes en orden correlativo, todos los cuales sello con el de mi notaría, COINCIDE EXACTAMENTE con su original, que he tenido a la vista.

En Vigo, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis. -----



[Handwritten signature]

CL3602400



Testimonio de autenticidad de fotocopias, expedida por el Notario de Vvigo, Don Miguel Lucas Sánchez, el 26 de enero de 2016, extendida en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie CP, n°s 5252094 y anteriores en orden correlativo.-

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Don Miguel Lucas Sánchez has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario de Vigo acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Vigo at / à	6. el día 26/01/2016 the / le
7. por Don Jaime Romero Costas, Notario de Vigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano by / par	
8. bajo el número N6005/2016/000791 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:pZPM-6Vvp-5avX-jtzV

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:pZPM-6Vvp-5avX-jtzV

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:pZPM-6Vvp-5avX-jtzV

